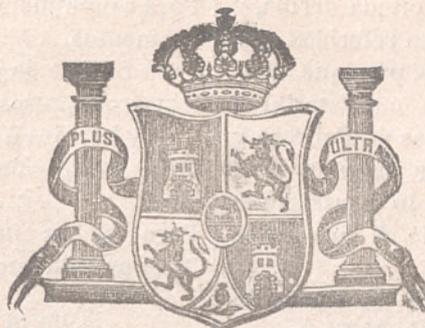


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 16).

GOBIERNO CIVIL.

REFORMAS SOCIALES.

Circulares.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de los corrientes, inserta en el Boletín oficial del 16, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que existan Cámaras de Comercio, Cámaras agrícolas, Círculos ó Ataneos Mercantiles, Círculos Industriales, Sociedades económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el fomento de la producción Nacional, Sindicatos Agrícolas, Sindicatos de Riego y otras Asociaciones análogas, se dirigirán á los Presidentes ó Directores á fin de que el día 25 del corriente Enero elijan cada una de las Sociedades mencionadas un compromisario de entre los individuos que las constituyan, para que en su día puedan concurrir á la elección de Vocales y suplentes de la representación patronal para el Instituto de Reformas Sociales.

Los citados Presidentes ó Directores, dentro de los tres días siguientes al 25, se servirán remitir á este Gobierno la relación de los compromisarios elegidos.

Espero que, tanto los Alcaldes como los Presidentes ó Directores de las repetidas Asociaciones, cumplan exactamente el servicio que se les confía, y llamo la atención de unos y otros acerca de la supradicha Real orden, inserta en el Boletín oficial de 16 del actual; debiendo advertir además á los primeros que dicha soberana disposi-

ción se refiere solo á la representación patronal, y que por lo tanto, únicamente han de dirigirse ahora á las Sociedades que tengan ese carácter y no á las obreras.

Burgos 16 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Pascual Gil Sánchez.

No habiendo concurrido suficiente número de Delegados de las Juntas locales de reformas sociales del partido judicial de Burgos á la reunión convocada para el día 15 del corriente en el Ayuntamiento de esta Capital, según citación inserta en el Boletín oficial del día 12, se les convoca de nuevo por la presente para el domingo 22 del actual, á las doce de la mañana, en el mismo local de las casas consistoriales de esta ciudad y con igual objeto, encareciéndoles la necesidad de su puntual asistencia.

Burgos 17 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de Bernardo Amostegui Valdés, de 19 años, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz gruesa, cara ancha, boca grande, barba naciente, color moreno, estatura 1'675 milímetros, con un lunar en el carrillo derecho; y Manuel Garcia Ramos, de 26 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, cara redonda, color moreno, estatura 1'640 milímetros, y es picoso de viruelas. Dichos sujetos se fugaron de la cárcel de Monasterio de Rodilla en la noche del 15 del actual como presos de tránsito que iban á disposición del Juzgado de instrucción de Reinosa, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 17 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó en automovil entre la oficina de Correos de Miranda de Ebro y Trespaderne, bajo el tipo de 1437 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en la oficina de Correos de esta ciudad y en las de Miranda y Trespaderne, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1893, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en la Dirección general de Correos, en este referido Gobierno y en el de la provincia de Alava, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección general de Correos el 18 del mismo mes á las once horas.

Burgos 17 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Teniendo conocimiento esta Junta provincial de Instrucción pública que muchas Juntas locales, no solo descuidan, sino que oponen resistencia á que en las Escuelas públicas de sus respectivos distritos municipales se implanten las nuevas asignaturas de que hace mención el art. 3.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901; en sesión celebrada el día 28 de Diciembre último, acordó recordarles el cumplimiento de lo que se les tiene sobre este particular ordenado en circular inserta en el Boletín oficial, número 157, correspondiente al día 1.º de Octubre último, y advertirles muy especialmente á los señores Alcaldes y Secretarios que al redactar las actas de exámenes que se celebren en las referidas Escuelas públicas se haga en ellas constar si por los Profesores de primera enseñanza se explican las indicadas asignaturas, y en primer término, si en su cuadro de distribución del tiempo y del trabajo se hallan incluidas, debiendo en estos solemnes actos atenderse á los programas que los Maestros pongan de manifiesto, redactados en forma ciclica y graduada y consignar, por último, el resultado general de aprovechamiento de los alumnos, con el particular de cada sección y cuantos datos se consideren necesarios para que se pueda formar juicio exacto del estado de la primera enseñanza en todas y cada una de las Escuelas públicas de la provincia.

Se encarece á los Sres. Alcaldes pongan en conocimiento de sus respectivos Maestros el contenido de esta circular, participando á esta Corporación el cumplimiento de este interesante servicio.

Burgos 14 de Enero de 1905.—
 El Gobernador interino, Presidente,
Pascual Gil y Sánchez.—P. A. de
 la J., Marcelino Bonifaz, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Cubillo, de 30 á 55 años de edad, natural de la Venta de Villaespa en esta provincia, de estatura regular, bajo de color, barba castaña, sin afeitar como de un mes, pordiosero, calza botas de elástico bastante usadas, pantalón de rayadillo de faena de militar, chaqueta, y por dentro del chaleco blusa que llega al cuello, lleva un talego con ropa y entre ello unas abarcas curtidas, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado al objeto de responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre muerte de Ciriaco Ibeas Perez y lesiones á Lorenzo Duque.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Burgos á 11 de Enero de 1905.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Marciano Irazu.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo concurrido en el día de hoy á esta villa, como cabeza de partido, ningún delegado de las Juntas locales de reformas sociales correspondientes á los Ayuntamientos de este dicho partido, según previene la disposición 17.ª de la Real orden de 3 de Agosto del año último, á los efectos de la misma he acordado convocar á los expresados delegados para el día 29 del actual, á las doce, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial.

Villarcayo 15 de Enero de 1905.
—El Alcalde, José Peña.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Por el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, ha sido comprendido en el alistamiento de este distrito municipal el mozo Felix Gómez Robredo, hijo de José é Isabel, que nació en Quincoces de Yuso el 12 de Julio de 1885, é ignorándose su domicilio y el de sus padres, se le cita por el presente para que el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana se presente en la sala consistorial á fin de que exponga ante el Ayuntamiento los derechos que le asis-

tan y sean pertinentes al caso, y de no verificarlo, se le cita también para que lo haga el 11 de Febrero inmediato á la hora citada arriba, y de no comparecer en referidos días se le cita igualmente para que comparezca en la sala consistorial el día 12 de dicho mes de Febrero y hora de las siete de su mañana al acto del sorteo, de lo contrario le parara el perjuicio á que haya lugar.

Junta de Oteo 11 de Enero de 1905.—P. O.—Hilario Molinero.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Manzanedo respecto de los mozos Sebastian González Ruiz, hijo de Martín y Martina, y Eusebio Serna Gómez, de Juan y Francisca.

El de Espinosa de los Monteros respecto de los mozos Francisco Ortiz del Río y Gutierrez Barquin, hijo de Andrés y Ramona; Juan Ruiz Laso, hijo de Manuel é Isidora; Adolfo Fernández Martínez, hijo de Jacinto y Florentina; Abel Martínez Pardo, hijo de Tirso y Balbina, y Juan José Noain Genzález, hijo de Román é Isabel.

El de Barbadillo del Mercado respecto de los mozos Faustino Marañón Alonso, hijo de Antonio y Sabina; Quirico Alonso García, de Andrés y Filomena, y Claudio Martín Saiz, de Bernardino y Nicolasa.

El de Cilleruelo de Abajo respecto del mozo Julio Arribas Maseso, hijo de Esteban y Catalina.

El de Galarde respecto de los mozos Marcelino González Velasco, hijo de Teodoro y Catalina, y Antolino Izquierdo Diez, de padre desconocido y de Maria Izquierdo.

El de Vitoria de Rioja respecto del mozo Aquilino Gimenez Gracia, hijo de Paulino y Germana.

Alcaldía de Belorado.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1905.

INGRESOS.	Pesetas.
Existencia resultante del año anterior ó calculada aproximadamente	2857
Importe del reparto ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles y subsidio	2165
Total ingresos	5022

GASTOS.	
Sueldo del Jefe de la cárcel	705
Id. del Médico	100
Id. del Capellán	250
Id. del Depositario	100
Gastos de alumbrado	50
Reparación de utensilios	100
Alquiler del edificio	400
Para papel sellado y demás de escritorio	25
Oblata para la capilla	25
Para limpieza	50
Para calefacción del Juzgado y sala de testigos	50

Para el socorro diario á presos estantes, á razón de 50 céntimos	2172
Para sanguijuelas y medicamentos	50
Para relleno de jergones	100
Socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos	100
Para reparación del edificio	200
Para gastos imprevistos que puedan ocurrir	800
Total gastos	5022

Repartimiento de las 2165 pesetas entre todos los pueblos del partido.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo. Pesetas.
Alcocero	33'84
Arraya	32'72
Bascuñana	32'16
Belorado	275'76
Carrias	26'40
Castil de Carrias	18'12
Castildelgado	17'52
Cerezo de Riotirón	174'84
Cerratón de Juarros	30'96
Cueva-Cardiel	39'96
Espinosa del Camino	27'72
Eterna	32'76
Fresneda de la Sierra	58'56
Fresneña	43'20
Fresno de Riotirón	51'72
Garganchón	36'92
Ibrillos	27'96
Ocón de Villafranca	30
Pineda de la Sierra	71'76
Pradoluengo	319'44
Puras de Villafranca	29'88
Quintanalaranco	69'60
Rábanos	61'56
Redecilla del Camino	40'20
Redecilla del Campo	48'84
San Clemente del Valle	40'56
Santa Cruz del Valle	66'72
Tosantos	25'20
Valmala	35'52
Vitoria	27'72
Villaescusa la Sombria	45'48
Villafranca Montes de Oca	99'24
Villagalijo	62'04
Villambistia	48'12
Villanasur Rio de Oca	34'08
Villalbos	14'40
Villalomez	26'52
Total	2165

Belorado 21 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Baldomero Espinosa.

Alcaldía de Roa.

Términado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Bienvenido Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Manzanedo. Cubo de Bureba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se halla vacante el puesto de parada de sementales para la reproducción de yeguas en el pueblo de Busto de Bureba y sus agregados.

Las personas que lo soliciten pueden hacerlo con las condiciones siguientes:

1.ª Que los sementales no han de salir fuera del puesto á trabajar ni señalar día á los pueblos que lo soliciten.

2.ª Que el puesto se ha de componer de dos ó tres burros sementales, caballo padre y rufero. Estos en condiciones cada uno en su clase de la marca, sanidad y bien proporcionados.

Los aspirantes se presentarán en dicho pueblo en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, quienes podrán contratar con los ganaderos.

Busto 14 de Enero de 1905.

Subasta y arriendo.

Procedentes de la testamentaria de D. Rafael López, vecino que fué de Cigüenza, distante dos kilómetros de Villarcayo, se venderán en aquel pueblo en subasta pública el día 29 del corriente y hora de las dos de su tarde, los bienes siguientes:

Setenta fanegas de trigo blanco, tasadas á 12'50 pesetas cada una.

Treinta y ocho fanegas de cebada, á 7'50.

Cuatro fanegas de yeros, á 10.

Dos id. de habas, á 10.

Sobre 60 arrobas de paja de trigo, en 30.

Treinta id. de paja de yeros, en 14.

Un monton pequeño de alholvas en paja, en 10.

Otro de hojadas de chopo y olmo, en 6.

En el mismo día y á continuación de la subasta de los bienes expresados se arrendarán al mejor postor una huerta radicante en el pueblo de Tubilla y las fincas que en Cigüenza cultivada el finado D. Rafael López, con la obligación de dejarlas libres en 1.º de Noviembre próximo recogidos los frutos.

Lo que anuncia al público el testamentario Manuel Martínez, medianteno haber acudido á los avisos los herederos ausentes del finado y no poder conservar dichos bienes por más tiempo.

Cigüenza 14 de Enero de 1905.—Manuel Martínez.

Venta de fincas.

El día 30 del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en la Notaría de don Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, 23, un lote de fincas en Medina de Pomar, y otro lote en el Barrio de Pomar.

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad.

Burgos 4 de Enero de 1905. 5

Aviso.

La Administración de Loterías núm. 2, situada en el Mercado, se ha trasladado á la Plaza Mayor, número 28, relojería de Luis Torres, cuyo señor queda encargado de dicha Administración. 3

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA. — PROVINCIA DE BURGOS

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión Kilóms. cuadrados	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. — Metros.	Edificios y abar- ques.....	Habitantes de de- recho.....	Población escolar..	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN			ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR			ESUELAS		SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.		
										ELEMEN- TALES		Incompletas.	ELEMEN- TALES		Incompletas.	PRIVADAS		Anterior. — Pesetas.	Actual. — Pesetas.	Legal. — Ptas.					
										Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.								
74	Cañizar de los Ajos.	»	1	* Cañizar de los Ajos..	»	147	389	57	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	500	500	305	Lugar.....	74		
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
75	Carazo.....	»	1	* Carazo.....	»	449	384	54	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	450	500	500	355	Lugar.....	»	
76	Carcedo de Bureba.	»	4	* Carcedo de Bureba ..	»	109	156	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	* Azcona.....	4000	53	88	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	403	Villa.....	»	
»	»	»	»	* Quintana-Urria.....	3000	51	87	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	76	
»	»	»	»	* Valdearnedo.....	7000	48	66	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	»	
77	Carcedo de Burgos.	»	2	* Carcedo de Burgos..	»	144	252	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	»	
»	»	»	»	* Modubar de la Cuesta	3700	63	112	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	437'50	500	500	406	Lugar.....	»	
78	Cardeñadizo.....	»	1	* Cardeñadizo.....	»	309	551	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	77	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	625	625	625	375	Idem.....	»	
79	Cardeñajimeno.....	»	2	* Cardeñajimeno.....	»	137	288	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	* San Medel.....	2500	90	168	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	343'75	500	500	378	Lugar.....	»	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	2	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	79	
80	Cardeñuela Riopico.	»	2	* Cardeñuela Riopico..	»	94	191	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	* Villalval.....	2000	71	111	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	514'35	Lugar.....	»	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	80	
81	Carrias.....	»	1	* Carrias.....	»	172	233	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	412'50	500	500	370	Lugar.....	»
82	Cascajares de Bureba	»	1	* Cascajares de Bureba	»	134	262	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
83	Cascajares de la Sierra	»	1	* Cascajares de la Sierra	»	152	153	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	350	500	500	427'89	Villa.....	»	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	147'23	Lugar.....	82	
84	Castellanos de Castro.	»	1	* Castellanos de Castro.	»	139	150	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
85	Castil de Carrias...	»	1	* Castil de Carrias...	»	116	155	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
86	Castil de Lences....	»	1	* Castil de Lences.....	»	101	232	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	236	Villa.....	»	
87	Castil delgado.....	»	1	* Castil delgado ó Villalpin	»	113	147	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	343'75	500	500	218	Idem.....	84	
88	Castil de Peones....	»	1	* Castil de Peones.....	»	142	353	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	225	Idem.....	85	
89	Castrillo de la Reina	»	1	* Castrillo de la Reina..	»	696	967	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	593'75	193'75	500	389'68	Idem.....	86	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	625	625	625	497'68	Idem.....	87	
90	Castrillo de la Vega.	»	1	* Castrillo de la Vega..	»	583	1164	188	65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	663'19	Idem.....	88	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	32	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	825	825	825	1165	Villa.....	»	
91	Castrillo del Val....	»	1	* Castrillo del Val....	»	257	410	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	8	160	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	593'75	593'75	550	539	Lugar.....	90
92	Castrillo de Murcia.	»	1	* Castrillo de Murcia..	»	338	613	76	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	9	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	625	625	625	561	Villa.....	91
93	Castrillo de Riopisuerga.....	»	2	* Castrillo de Riopisuerga	»	62	210	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	* Hinojal de Riopisuerga	4500	47	183	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	372	Lugar.....	92	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	57	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	93
94	Castrillo de Solarana	»	1	* Castrillo de Solarana.	»	242	374	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	29	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	468'75	500	500	302	Lugar.....	94
95	Castrillo Matajudíos.	»	1	* Castrillo Matajudíos..	»	248	252	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
96	Castrogeriz.....	»	4	* Castrogeriz.....	»	627	1933	332	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	412'50	500	500	126'87	Lugar.....	»	
»	»	»	»	* Tabanera.....	2000	85	81	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	825	825	825	5185	Villa.....	95
»	»	»	»	* Valbonilla.....	8000	103	184	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Villa.....	96	
»	»	»	»	* Vallunquera.....	7000	98	169	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Barrio. Puede agregarse al anterior....	»	
»	»	»	»	Diseminación á más de..	500	69	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	»	
97	Castrovido.....	»	3	* Arroyo de Salas.....	3500	55	86	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	* Castrovido.....	»	78	131	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	309	Lugar.....	»	
»	»	»	»	* Terrazas.....	3000	56	105	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	97	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	10	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	»	Idem.....	»	
98	Cayuela.....	»	2	* Cayuela.....	2400	97	121	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	* Villamiel de Muñó..	»	88	139	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	500	500	499	Lugar.....	»	
»	»	»	»	Diseminado á más de..	500	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	550	500	»	Villa, cabeza de distrito por la relativa importancia de su población.....	98	
99	Cebrecos.....	»	1	* Cebrecos.....	»	157	248	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	Diseminados á más de..	500	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	412'50	500	500	189'40	Lugar.....	99	

100	Celada del Camino..	1	* Celada del Camino...	213	357	58												437'50	500	500	620'34	Villa.....	100
	"		Diseminados á más de...	500	5	10																	"
101	Celadas (Las).....	1	* Celadas (Las).....		48	179	33											250	500	500	400	Lugar.....	101
	"		Diseminados á más de...	500	2																		"
102	Celadilla Sotobrin..	1	* Celadilla Sotobrin...		67	243	41											250	500	500	502	Lugar.....	102
103	Cerezo de Riotirón..	1	* Cerezo de Riotirón...		386	1430	223	58		1	1							825	825	825	2443	Villa.....	103
	"		Quintanilla de las Dueñas	2500	31	45																	Barrio.....
	"		Diseminados á más de...	500	350																		"
104	Cernégula.....	2	* Cernégula.....		144	272	39											343'75	500	500	234	Lugar.....	104
	"		* Quintanajuar.....	2000	32	114	30											250	500	550		Idem.....	"
	"		Diseminados á más de...	500	15	50																	"
105	Cerratón de Juarros	2	* Cerratón de Juarros.		72	179	20											350	500	500	418	Lugar.....	105
	"		* Turrientes.....	1400	42	98	10											250	500	500		Idem.....	"
	"		Diseminados á más de...		5	5																	"
106	Ciaddoncha.....	1	* Ciaddoncha.....		212	420	56											500	500	550	501'92	Villa.....	106
	"		Diseminados á más de...	500	3	11																	"
107	Cillaperlata.....	1	* Barrio de Abajo.....		129	195	24											343'75	500	500	279	Barrio, cabeza del distrito.....	107
	"		Barrio de Arriba.....	1000	36	27																	Idem, agregado al anterior.....
	"		Diseminados á más de...		41	5																	"
108	Cilleruelo de Abajo.	1	* Cilleruelo de Abajo..		309	468												550	550	550	643	Villa.....	108
	"		Diseminados á más de...	500	76	14																	"
109	Cilleruelo de Arriba	1	* Cilleruelo de Arriba...		308	409	55											593'75	593'75	550	461	Villa.....	109
	"		Diseminados á más de...	500	30																		"
110	Ciruelos de Cervera	2	* Briongos.....	2500	124	145	29											250	500	500	461	Lugar, cabeza de distrito por no poderse incorporar al siguiente grupo por la distancia.....	110
	"		* Ciruelos de Cervera..		257	394	51											593'75	593'75	500		Villa, cabeza del municipio.....	"
	"		Diseminados á más de...	500	49																		"
111	Citros del Páramo.	1	* Citros del Páramo..		88	165	21											325	500	500	205	Lugar.....	111
	"		Diseminados á más de...	500	3																		"
112	Coculina.....	3	* Coculina.....		90	169	20											325	500	500	673'87	Lugar.....	112
	"		* Brulles.....	3500	46	67	13											250	500	500		Idem aislado; forma distrito aparte.....	"
	"		* Melgosa de Villadiego	4500	47	76	16											250	500	500		Idem id.; id. id.....	"
	"		Diseminados á más de...	50																			"
113	Cogollos.....	1	* Cogollos.....		88	415	84											500	500	550	531	Villa.....	113
	"		Diseminados á más de...	500	86																		"
114	Condado de Treviño.	19	* Aguillo.....	10000	32	92												250	500	500	4295	Lugar, cabeza de distrito.....	114
	"		Ajarte.....	10000	18	39																	Idem agregado al anterior.....
	"		* Albaina.....	11500	72	179												250	500	500		Idem cabeza de distrito.....	"
	"		Arana.....	4500	10	58																	Idem agregado á Vandival.....
	"		Argote.....	7000	20	91																	Idem, id. á Torre.....
	"		* Armentia.....	4500	11	63												250	500	500		Idem, cabeza de distrito.....	"
	"		* Arrieta.....	4500	32	100												252	500	500		Idem, id. id.....	"
	"		Ascarza.....	5000	23	80																	Idem agregada al distrito de Arrieta....
	"		* Bajauri.....	19000	51	124												250	500	500		Idem, cabeza de distrito.....	"
	"		Burgueta.....	8000	15	49																	Idem agregado á Pangua.....
	"		Busto de Treviño.....	3000	13	46																	Idem id. á Treviño.....
	"		Cucho.....	3000	12	41																	Idem, id. id.....
	"		* Dordóniz.....	3000	15	55												250	500	500		Idem, cabeza de distrito.....	"
	"		Dorño.....	5500	23	75																	Idem agregado á Arrieta.....
	"		Franco.....	2500	16	67																	Idem id. á Armentia.....
	"		Fuidio.....	10000	40	74																	Idem id. al de Albaina.....
	"		Golernio.....	3500	20	57																	Idem id. al de Zurbitu.....
	"		* Grandival.....	3000	17	49												250	500	500		Idem, cabeza de distrito.....	"
	"		* Imiruri.....	7000	19	61												250	500	500		Idem, id. id.....	"
	"		Ladrera.....	5500	10	31																	Lugar agregado al distrito de Zurbitu...
	"		* Laño.....	14000	61	143												250	500	500		Idem, cabeza de distrito.....	"
	"		* Marauri.....	9500	30	78												250	500	500		Idem id. En la nómina figura Hozueta...	"
	"		Mesanza.....	11000	15	44																	Idem agregado al distrito de Torre.....
	"		Moraza.....	9000	29	93																	Idem id. al de Grandival.....
	"		Muegas.....	5000	19	50																	Idem. La privada es mixta de patronato.
	"		* Obécuri.....	24000	50	118												250	500	500		Idem, cabeza de distrito.....	"
	"		Ocilla.....	5000	22	49																	Idem agregado al distrito de Zurbitu....

(Continuará.)